



ACUERDO DEL RESPONSABLE ELECTORAL DE 23 DE ABRIL DE 2023 INSTANDO LA SUBSANACIÓN DE LA PLANCHA O LISTA PRESENTADA PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA ELECTORAL

Getxo, a 23 de abril de 2023

1.- En el calendario electoral establecido en el proceso electoral figura:

- Del 16-4-2023 a 22-4-2023: presentación de candidaturas o planchas a la Junta Directiva, debiendo realizarse en el modelo establecido al efecto por el órgano electoral.
- 23-4-2023: aprobación provisional de candidaturas o planchas a la Junta Directiva.
- Del 24-4-2023 a 29-4-2023: presentación de impugnaciones al órgano electoral frente al candidaturas o planchas a la Junta Directiva provisionalmente admitidas.

2.- Dentro del plazo establecido al efecto, se ha procedido a presentar una única candidatura como plancha o lista que aspira a ser elegida como Junta Directiva. Dicha lista estaría formada por:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente/a	Carlos Madrid Orovio
Vicepresidente/a	Markel Berrojalbiz Alonso
Secretario/a	Ignacio Gómez Gracia
Vocal	Ander Fernández Gonzalbo
Vocal	Gonzalo Madrid González

3.- El art. 42 de los estatutos del club deportivo señalan que: ***“Las candidaturas que se presenten a los órganos de administración deberán reflejar una presencia equilibrada de mujeres y hombres salvo que, por razones objetivas, no resulte posible”***.

4.- La candidatura presentada está formada por 5 personas, todas ellas hombres. Ello, en principio, no sería acorde a lo previsto en el art. 42 de los Estatutos. Por otro lado, la plancha o lista presentada no ha presentado las razones objetivas por las cuales no es posible presentar una plancha o lista que presente una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

5.- A estos efectos, y sin otro mejor criterio previsto en una disposición normativa que sea aplicable a los clubes deportivos, parece prudente que, para establecer la presencia de equilibrada de ambos géneros en la junta directiva, se tome como referencia lo previsto en la Disposición adicional primera (Presencia o composición equilibrada) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad mujeres y hombres, que señala que: ***“A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”***. Sucede, además, que -s.e.u.o.- la mencionada ratio o proporción no dista demasiado de lo que resultaría de aplicar el porcentaje a los integrantes de ambos géneros que, por ejemplo, aparecen en el censo electoral de personas electoras.



Getxo
SASKIBALOA



6.- En base a lo anterior, procede que la plancha o lista que aspira a integrar la junta directiva del club deportivo esté formada por, al menos, dos personas de cada género. Por ello, procede que quienes presentan la candidatura subsanen la misma, integrando en la plancha -al menos- dos socias (mujeres). Únicamente, en el bien entendido caso de que se llegue a acreditar que no resulta posible por razones objetivas, la candidatura podrá estar formada por una proporción de integrantes que no respete el mencionado criterio de igualdad.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

1.- Instar a la candidatura presentada a la Junta Directiva para que, conforme a lo previsto en el art. 42 de los Estatutos, proceda a subsanar la lista que conforma la plancha para que en la misma se integren representantes de ambos géneros en la proporción indicada (es decir, debiendo incluir, al menos, dos mujeres). La subsanación deberá llevarse a cabo con fecha límite del 24-4-2023. Igualmente, en dicho plazo, la candidatura presentada debería acreditar que no le resulta posible, por razones objetivas, respetar el mencionado criterio de igualdad.

2.- Notificar la presente resolución y sus correspondientes acuerdos a través de la publicación en la web del club.

3.- Frente a los presentes acuerdos, que agotan la vía de recurso en el seno del club, se podrán interponer los recursos ante la jurisdicción civil ordinaria.

Tales son los acuerdos adoptados en lugar y fecha arriba indicados por el responsable electoral.

Borja Osés García
Responsable Electoral